

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 0 32

() 25 JUN. 2018

"Por medio de la cual se reconoce el pago y se concede el disfrute de unas vacaciones"

La Secretaria de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por el Gerente General y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Artículo 2.2.5.5.50. del decreto 648 de 2017 "(...) Las vacaciones se regirán por lo dispuesto en el decreto 1045 de 1978 (...)", que en su Artículo 8º contempla "(...) los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales (...)".

Que el Artículo 12 del Decreto 1045 de 1978 establece: "(...) Las vacaciones deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas (...)".

Que la servidora pública **LUCY ADRIANA HERNANDEZ HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía. 52.655.365 de Bogotá D.C., solicita el disfrute de vacaciones entre el 29 de junio y el 23 de julio de 2018, ambas fechas inclusive.

Que, revisados los archivos de la Empresa, la servidora pública **LUCY ADRIANA HERNANDEZ HERNANDEZ** ha cumplido un año de servicio en el periodo comprendido entre 01 de junio de 2017 y el 31 de mayo de 2018.

Que de acuerdo a la solicitud de vacaciones de fecha 22 de mayo de 2018, la Secretaria de Asuntos Corporativos de la Empresa, concede el disfrute y ordena el pago de las vacaciones la servidora pública **LUCY ADRIANA HERNANDEZ HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 52.655.365 de Bogotá D.C., a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente durante el periodo de servicio que se enumera.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el disfrute de las vacaciones entre el 29 de junio y el 23 de julio de 2018, ambas fechas inclusive, la servidora Pública **LUCY ADRIANA HERNANDEZ HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.655.365 de Bogotá D.C.

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480

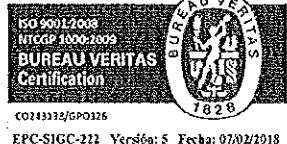


Empresas Públicas de Cundinamarca

@EPC_SA

www.epc.com.co

Página



CO243373/GPO326

EPC-SIGC-222 Versión: 5 Fecha: 07/02/2018

Br - 032

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER EL PAGO a favor de la servidora pública **LUCY ADRIANA HERNANDEZ HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 52.655.365 de Bogotá D.C., la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE. \$(4.424.128) por concepto de **Vacaciones**, DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. \$(2.654.477) por concepto de **prima de vacaciones**, TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. \$(343.900) por concepto de **Bonificación por Recreación**, para un valor total de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE.** (\$7.422.505), liquidados con base a la asignación mensual de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$5.158.497), más la doceava parte de la prima de servicios, y la doceava parte de la bonificación por servicios prestados, el gasto que ocasione el presente artículo se hará con cargo al Certificado De Disponibilidad Presupuestal N° 20180902 del 25/06/2018.

ARTICULO TERCERO: REALIZAR las siguientes deducciones: aporte de pensión empleado de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$176.695), aporte de salud empleado de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$176.695), para un total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$353.930)**,

ARTICULO CUARTO: ORDENAR PAGAR a favor de la servidora pública **LUCY ADRIANA HERNANDEZ HERNANDEZ** un valor neto a de **SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$7.068.575)**.

ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE la presente Decisión Empresarial a la servidora pública **LUCY ADRIANA HERNANDEZ HERNANDEZ**

ARTICULO SEXTO: La presente Decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los **25 JUN. 2018**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA MARCELA MANRIQUE PARRA
Secretaria de Asuntos Corporativos

Elaboró, Osvaldo Bernal / Profesional de Apoyo
Revisó: Gabriel Quintero Sanchez / Profesional de Apoyo
Revisó: Marisol Alvarado Castillo / Director de Gestión Humana

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480

Página 2



CUNDINAMARCA
EL DORADO
LA LEYENDA VIVE!



Empresas Públicas de Cundinamarca

www.epc.com.co



ISO 9001:2008
IECQ-HQ00-2009
BUREAU VERITAS
Certification
CO243133/GPO326
EPC-SIGC-222 Versión: 5 Fecha: 07/02/2018